

DECRETO No. 89 DE 2022

"Por medio de la cual se modifica el Decreto 85 de 2022"

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 85 del 02 de marzo de 2022, se recibieron como válido los pliegos de solicitudes presentados por las Organizaciones Sindicales SUDEB, SINTIES, SINTRENAL, ANTHOC, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEPOL y SINCOEST.

Que así mismo se designaron los negociadores y asesores de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación 2022, con las Organizaciones sindicales SINTRAEDUBOL, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEPOL, SINTRENAL, ANTHOC, SINCOEST, SINTIES y SUDEB.

Que al momento de la expedición del Decreto 85 del 02 de marzo de 2022, se omitieron relacionar unos negociadores y asesores tanto de las Organizaciones Sindicales como de la Administración Departamental de Bolívar para el Proceso de Negociación de la vigencia 2022.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece sobre la corrección de errores formales de los actos administrativos que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que dentro del término establecido por la Ley, fueron radicados en la Gobernación de Bolívar los pliegos de solicitudes de las siguientes Organizaciones Sindicales: Sindicato Único de Docentes de Bolívar "SUDEB", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación "SINTIES", Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLIVAR" Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "SINDEBOLIVAR" y el pliego de solicitudes unificado presentado por las Organizaciones Sindicales, el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL" y Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL"; Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "SINTRAEPOL" y el Sindicato Colombiano Estatal "SINCOEST", con la relación de cada uno de sus negociadores, así:

SUDEB	
PRINCIPALES	
<i>Pedro Herrera Céspedes</i>	
<i>Gabriel Carrasquilla Vega</i>	
<i>Luis Ramón Pájaro Nieto</i>	
<i>José Luis Ortiz Pereira</i>	
<i>Oscar Caro García</i>	
<i>Augusto Castillo Zabaleta</i>	
ASESORES SUPLENTE	
<i>Cesar Madrid Miranda</i>	
<i>Javier Camargo Centeno</i>	
<i>Anuar Fajardo Sierra</i>	

SINTRAOFIPUBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
<i>José Luis Vergara Martínez</i>	<i>Jorge Luis Simarra Navarro</i>
<i>Albeiro Carreño Ospina</i>	<i>Ariel Augusto Cairoza Utría</i>
<i>Ramón Morales Campo</i>	<i>Geovanni José Villamizar Vega</i>

SINTRAEDUBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTE
<i>Jorge Humberto Martínez Yepes</i>	<i>Yojana Rosa Lora Alfaro</i>
<i>Jorge Kamel Yaspe</i>	<i>Álvaro Arrieta Pérez</i>
<i>Jamides Rafael Tapia Angulo</i>	<i>Blanca Luz Cabeza Díaz</i>

DECRETO No. 89 DE 2022

"Por medio de la cual se modifica el Decreto 85 de 2022"

SINTRAEMDEGBOL	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Jorge Vásquez Viana	Maritza Gutiérrez Hinestroza
Efraín Marimon Matorel	Byron Montes Salcedo
Kattia Bernal Flórez	Ariel Castilla Alcalá

SINTRENAL	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Doris Mariela Pérez Muñoz	Ricardo Cardona Ruiz
Karen María Pereira Salcedo	Yesid Sepúlveda González
Carmen Tordecilla Morelo	Jhon Sánchez Carrascal
Jhon Moyano Castro	María del Rosario Cardona

ANTHOC	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Roberto Miguel Bustamante Orozco	Dalgy María Polo Ochoa
Jorge Antonio Villadiego Beltrán	Marcos Torres Buelvas
Antonio Carlos Pérez Villalba	Elizabeth Martelo Bolívar
Cástulo Morales García	Julio Cesar Señá Caly
Luis Rafael Tarra Gallego	Andrés Alberto De León Romero

SINDEBOLIVAR	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Olimpo Gómez Tatis	Julián Cortina Marriaga
Jorge Luis Flórez Berrio	Jorge Campo Lareut
Ever Caicedo Mercado	Oswaldo Herrera Romero

SINTIES	
Everto Ríos Viloría	
Audel Puerta Zuñiga	
Ramón Therán Puello	
Jorge Novoa Figueroa	

SINCOEST	
PRINCIPALES	
Urzula María Hernández Pereira	
Luz Marleny Jaimes Villamil	
SUPLENTE	
Esteban Silva Tapiero	

SINTRAEPCOL	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Freddy Valiente Núñez	German Puello Julio
Cristian Jesús Asprilla Pardo	Jorge Luis Chavarriaga Murillo

ASESORES ORGANIZACIONES SINDICALES	
Rugero Pérez Vargas - Fredy Cano Correa - Confederación de Trabajadores de Colombia CTC	
Arquímedes Jaraba Garay - SINTRAOFIPUBOL	
Carmelina Iriarte Maza - Juan Camilo Jiménez Ramírez - Edwin Cabarcas Banquez - SINTRAEMDEGBOL	
Álvaro Matson Carballo - SINDEBOLIVAR	
Gil Falcón Prasca - José Alberto Barrios Soto - Paulino Cortez Indabur - SINTRENAL	
Ricardo Nope Pava - Winston Petro - SINTIES	
Giovanni Hernando Parra Rodríguez - William Manrique Montero - SINCOEST	
Erick Urueta - Antonio Cantillo - Milton Montaña - SINTRAEPCOL	

En mérito de lo anterior,

DECRETO No. 89 DE 2022

"Por medio de la cual se modifica el Decreto 85 de 2022"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Decreto 85 del 02 de marzo de 2022, en el sentido de reconocer como Asesores y Negociadores de las Organizaciones Sindicales SUDEB, SINTIES, SINTRENAL, ANTHOC, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEPOL y SINCOEST a las personas designadas en los respectivos Pliegos de Solicitudes y relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto 85 del 02 de marzo de 2022, el cual quedará así: ARTICULO SEGUNDO: Designar como Negociadores y Asesores de la Administración Departamental para los temas solicitados por las Organizaciones Sindicales SINTRENAL BOLIVAR, ANTHOC BOLIVAR, SINDEBOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINTRAEPOL y SINCOEST, los siguientes funcionarios:

NEGOCIADORES

SECRETARIO DE SALUD	ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN y/o quien haga sus veces.
SECRETARIO DE HACIENDA	JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ y/o quien haga sus veces.
SECRETARIO JURIDICO	JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCION FUNCION PÚBLICA	WILLY ESCRUCERIA CASTRO y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCION DEFENSA JUDICIAL	GINA VÉLEZ ORTIZ y/o quien haga sus veces.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - DIRECCION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JOSE LUIS BALLESTEROS PEREZ y/o quien haga sus veces.
JEFE OFICINA ASESORA ASUNTOS JURIDICOS	ALBERTO ANGULO IZQUIERDO y/o quien haga sus veces.
ASESOR	YULY CAROLINA ARMESTO ARDILA y/o quien haga sus veces.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ANA KARINA GIRALDO JARAMILLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NATHALY GARCIA DAGER y/o quien haga sus veces.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	WILFRIDO CASTRILLON RIVERA

ASESORES

NOHORA ADRIANA SERRANO VAN-STRAHLEN	Director Administrativo y/o quien haga sus veces.
ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO	Profesional Especializado y/o quien haga sus veces.
OSCAR RODRIGUEZ CORREA	Asesor Externo Secretaría de Salud
CATHERINE BUENDIA AHUMADA	Asesor Externo Secretaría de Salud
MARLEN MORALES CANTILLO	Asesor Externo Secretaría de Salud
DUVINIA TORRES COHEN	Asesor Externo Secretaría de Salud
Asesores Jurídicos Externos que se requieran.	

ARTICULO TERCERO: INDEMNIDAD: Los apartes no modificados del Decreto 85 del 02 de marzo de 2022, quedarán incólumes.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Ministerio de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena de indias, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FIRMA ESTAMPADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar